

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 12 de febrero de 2024. Por reparto del día 9 de febrero de 2024 se recibe demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por la señora **XIOMARA AMPARO RESTREPO OCHOA** en favor de su hijo adolescente **MIGUEL ANGEL TORRES RESTREPO** a través de La DEFENSORÍA DE FAMILIA CENTRO ZONAL ORIENTE DEL ICBF, contra del señor **DIEGO TORRES VALENCIA**. Aporta los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en cuatro páginas.
- Fotocopia cédula ciudadanía de XIOMARA AMPARO RESTREPO OCHOA en una página.
- Fotocopia cédula ciudadanía de DIEGO TORRES VALENCIA en una página.
- Copia Registro Civil Nacimiento de MIGUEL ANGEL TORRES RESTREPO en una página.
- Demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico en once páginas.
- Constancia de envío de la demanda y los anexos a la parte demandada en una página.

Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 13 de febrero de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 131

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante: XIOMARA AMPARO RESTREPO OCHOA
Demandada: DIEGO TORRES VALENCIA
Radicado: 2024-00044

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Se le correrá traslado de la demanda al señor DIEGO TORRES VALENCIA, para que la conteste por conducto de apoderado dentro del término de veinte (20) días, (art. 369 ídem).

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora XIOMARA AMPARO RESTREPO OCHOA en favor de su hijo adolescente MIGUEL ANGEL TORRES RESTREPO quien actúa a través de La Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el señor DIEGO TORRES VALENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda al señor DIEGO TORRES VALENCIA para que se pronuncie y ejerza su derecho de defensa por conducto de apoderado, dentro del término de veinte (20) días de conformidad con el art. 369 C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la visita social a la residencia de la señora XIOMARA AMPARO RESTREPO OCHOA la que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia.

QUINTO: AUTORIZAR por mandato legal, al doctor CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad, para que actúe en este trámite en favor de los intereses del adolescente MIGUEL ANGEL TORRES RESTREPO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 029 del 14 de febrero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 20 de febrero de 2024. El día 19 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.